



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: SAMUEL ÁVILA RUIZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00088-00

ANTECEDENTES

1° El 30 de enero de 2023 se suspendió la diligencia de inspección judicial ordenando oficiar a la ORIP de Tunja para que informe las razones por las cuales dejó de señalar que el señor Reyes Avila Luis es titular de derecho real de dominio del inmueble identificado con FMI No. 070-151852, cuando la escritura señalada así lo refiere y esta persona se encuentra en posesión de una parte de este inmueble en consideración al derecho de cuota que le asiste.

2° Mediante oficio ERO 181 del 14 febrero de 2023 la ORIP de Tunja manifiesta que hace entrega del folio 070-151852, junto con certificado especial N. 2023-493 de fecha 23/02/2023, donde se establece que se publicita como titulares del derecho real de dominio a: ÁVILA RUIZ SAMUEL, AVILA RUIZ REYES ANTONIO, corrigiendo certificado especial expedido consecutivo N. 2022-686 de fecha 6 de abril de 2023.

3° El apoderado del demandante manifiesta que allega constancia de notificación al señor Reyes Antonio Ávila Luis.

CONSIDERACIONES

En lo concerniente a la vinculación del señor Reyes Antonio Ávila Luis, el apoderado de la parte demandante allega memorial en el que manifiesta que se entiende notificado por conducta concluyente y no se opone a las pretensiones de la demanda. No obstante; el documento en mención no fue allegado por el canal digital del señor Ávila Luis y carece de presentación personal.

Por lo anterior, con objeto de precaver una eventual nulidad, se requerirá a la parte actora para que allegue en debida forma la notificación personal del señor Reyes Antonio Ávila Luis. Ello de conformidad con el artículo 291 y ss. del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. VINCULAR al señor Reyes Antonio Ávila Luis como demandado en la presente acción, como quiera que la ORIP de Tunja lo certifica como titular del derecho real de dominio en el folio de matrícula inmobiliaria N. 070-151852.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que allegue la notificación personal del señor Reyes Antonio Ávila Luis, de conformidad con el artículo 291 y ss. del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 014, de hoy veintiuno (21) de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c8246963c188f9d00dbc63ab16a8b617340b22d3e664fcb04398607f4064c0**

Documento generado en 20/04/2023 01:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>